

5748



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TEL: 263-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
FAX: 263-5861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 1857 DE 26 DE febrero DE 20 04

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**
confiere Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero **JULIO
MARCOS JURADO ANDRADE.**





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m.

EL PRESIDENTE. (fdo.) Melvin Antonio Plicet

LA SECRETARIA. (fdo.) Diana Mabel Castro

REFRENDADO -- (fdo.) -- Uo. **MARCELA ROJAS DE PEREZ** -- Abogada en Ejercicio --

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Hexhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro -- ciento cuatro -- dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número cuatro -- ciento doce -- setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartí su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. -- Esta Escritura lleva el número MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE -- 1857 --

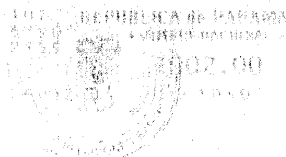
(Fdo.) **MELVIN ANTONIO PLICET.** -- **Hexhi Gloria Zapata.** -- **Leonidas Calvo.** -- Lic. **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero. --

-- Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004). --

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS

[Firma manuscrita]
Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA

es auténtica del funcionario que el día 26

de FEBRERO año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO

DEL CIRCUITO DE PANAMA.

Panamá 27 de FEBRERO año 2004

136549

Autenticación N° 35/AR.

Firma del funcionario

Mercedes Cedeno

MERCEDES CEDENO
FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

317-CC-0001-2004

Mercedes Cedeno
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación
y Legalización

50.00

27 Febrero 2004

Quis G. Jurel



DOY FE: Que la presenta
de CUATRO fojas útiles
es fotocopia del original
que no ha exhibido.
Guayaquil, 28 ENE 2010

Natalia Roura
Dra. NATALIA ROURA GARCIA
NOTARIA



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

OCTAVO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. -----

NOVENO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -----

DÉCIMO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

DÉCIMOPRIMERO: Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones.

DÉCIMOSEGUNDO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, y aquellas otras que le sean encomendadas por el directorio y/o por la Junta de Accionistas. -----

DÉCIMOCUARTO: El apoderado podrá vender, enajenar, hipotecar, o constituir gravámenes sobre los activos o bienes de la empresa, con expresa autorización por escrito del Directorio y por la Junta de Accionistas. -----

DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas



por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

-- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE RODEWAY TRADING INC. -----

La Junta Directiva de **RODEWAY TRADING INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No 10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 25 de febrero de 2004, a las 10.00 a.m. -- Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Antonio Plicet, Maricarmen Valdés Robles y Diana Mabel Castro, quienes renunciaron al aviso previo. -- El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Diana Mabel Castro, actuó como tal y declaró que había quórum. -- El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -- Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad. ----- **SE RESOLVIÓ:** Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurre ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No. 09 000 6730 2 y con domicilio en la Calle 3ª y Avenida Domingo Coriñá, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades -----

con domicilio en la Calle novena (9ª) y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades: -----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar el patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros. -----

SEGUNDO: Comprar, o de otro modo adquirir bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos. --

TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índices bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. -----

CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -----

SEXTO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. -----

SÉPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

----- 1857 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**
confiere Poder Amplo y General de Administración a favor del Ingeniero
JULIO MARCOS JURADO ANDRADE -----

-----Panamá, 26 de febrero del 2004-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del
año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ
AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de
identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y
dos (4-89-642), compareció personalmente **MELVIN ANTONIO PLICET**,
varón, mayor de edad, soltero, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta
ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - seiscientos treinta y
dos - trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en
nombre y representación de la sociedad anónima denominada **RODEWAY
TRADING INC.**, de la cual es Presidenta, debidamente inscrita la
organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de
Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y
siete (448177), Documento quinientos ochenta mil novecientos setenta y
siete (580976) el once (11) de febrero del dos mil cuatro (2004) y
debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión
celebrada el día veinticinco (25) de febrero del dos mil cuatro (2004), por la
Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en
esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para
hacer constar el Poder Amplo y General de Administración que la expresada
sociedad confiere a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO
ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía
número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y

